

CONVENIO ADICIONAL C.AD.-046-2021-P AL  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-071-2020-P Y AL  
CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN C.REP.-107-2020-P

CONVENIO ADICIONAL C.AD.-046-2021-P AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-071-2020-P Y AL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN C.REP.-107-2020-P, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y LA MORAL DENOMINADA INGENIERIA Y DISEÑO VAN, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA ING. JESUS LORENZO OROPEZA RODRIGUEZ; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

I.- Que con fecha 25 de septiembre del 2020, “PRODECH” celebro con el “CONTRATISTA”, el contrato de obra pública número C.O.P.-071-2020-P; su objeto, el desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón Sin Número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el municipio de Cuauhtémoc; Y, 3) Boulevard Oscar Flores Número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el municipio de Juárez, todos propiedad del Organismo”; siendo el monto total del contrato, la cantidad de **\$4'203,584.97 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado; siendo su vigencia de 90 (noventa) días naturales, iniciando el día 25 de septiembre y terminando el día 19 de diciembre del 2020.

II.- Posteriormente con fecha 15 de diciembre de 2020, se celebró el **Convenio de Reprogramación C.REP.-107-2020-P**, su objeto, modificar el término establecido en la Clausula Tercera para la ejecución de las obras, adicionando 54 días naturales al plazo de ejecución para quedar en 144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales, concluyendo la obra el día 12 de febrero de 2021.

### DECLARACIONES.

I.- Declara “**PRODECH**”:

I.1.- Que conforme lo establecido en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua es necesario la realización de cantidades de trabajo adicionales a los previstos originalmente, los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del “CONTRATO”, se autorizan mediante oficio PRODECH/DI/72/2020; asimismo, los trabajos adicionales a los previstos originalmente se autorizaron mediante oficio PRODECH/DI/09/2020; resultando un importe de **\$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, la cual representan un aumento del 24.98%.



Asimismo, se requiere ampliar el plazo de ejecución, adicionando 108 días naturales para quedar en 252 (doscientos cincuenta y dos) días naturales, concluyendo la obra el día 31 de mayo de 2021, lo cual representa un aumento del 75%.

**II.- “LAS PARTES”** manifiestan:

**II.1.-** Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Mediante el presente instrumento, se modificas las Cláusulas Segunda y Tercera del “CONTRATO”, para quedar redactada de la siguiente manera:

**“SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** - El monto total del contrato es la cantidad de \$5'253,584.97(CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.”

**“TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El “CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos encomendados en un plazo de 252 (doscientos cincuenta y dos) días naturales, concluyendo la obra el día 31 de mayo del 2021.”

**SEGUNDA.** - El “CONTRATISTA” deberá constituir la garantía de cumplimiento, así como la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos por el importe modificado al monto originalmente contratado.

**TERCERA.** - Este instrumento jurídico no implica novación alguna a “EL CONTRATO”, por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

**CUARTA.** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 8 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.**

**"PRODECH"**



**ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ**  
COORDINADOR GENERAL

**"EL CONTRATISTA"**

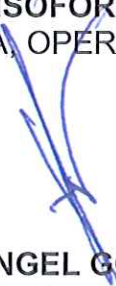


**ING. JESUS LORENZO OROPEZA RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**



**ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN**  
UNIDAD DE INGENIERIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



**LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ VILLASANA**  
ASESOR JURÍDICO